

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00251-00.
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: MARIA MARITZA BARON Y OTROS
DEMANDADO: MANTENIMIENTO TECNICO MINERO Y OTROS

Valledupar, 21 de febrero de 2022

AUTO

Se deciden los recursos de reposición presentados por la parte demandante y la demandada Drummond Ltd, en contra de la decisión proferida por este despacho el 10 de febrero de 20202, y por medio del cual se resolvió admitir la presente demanda.

C O N S I D E R A C I O N E S

El art 63 del CPTSS señala que el recurso de reposición procede contra autos interlocutorios, que se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados.

En el caso bajo estudio, el auto que avocó conocimiento, se notificó por estado electrónico N° 19 en calenda 11 de febrero de 2022 y los recursos fueron interpuestos los días 14, y 15 del mismo mes y año, es decir dentro del término señalado por la norma, razón por la cual es procedente su estudio.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y los escritos de los recursos de reposición, se comprueba que, en efecto por error secretarial no fue ingresado al despacho la totalidad del expediente digital que conforma el presente proceso y que fue remitido a este juzgado, por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná.

Y en ese sentido, una vez revisado el expediente de manera completa, se tiene que, efectivamente en el presente proceso han concluido ya las etapas primigenias, incluso, se le dio inicio a la audiencia contemplada en el Art 77 del CPTSS, sin embargo, las etapas de la misma no han sido agotadas en su totalidad.

Bajo ese contexto, no cabe duda que el asiste razón a los recurrentes, al reclamar que se continúe con el presente asunto en la etapa correspondiente acorde con la realidad procesal, y no como se hizo, por este despacho; y en ese sentido se repondrá la decisión atacada, dejando sin efectos los numerales 2°,3° y 4° del auto adiado 10 de febrero de 2022, y en su lugar se convocará a las partes para continuar con la Audiencia del Art 77 CPTSS para el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 3:00PM

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reponer Auto proferido por éste despacho el 10 de febrero de 2022, y en su lugar dejar sin efecto los numerales 2°, 3° y 4° conforme a las razones expuestas en este proveído

SEGUNDO: Convóquese a las partes para continuar con la Audiencia contemplada en el Art 77 del CPTSS, la cual se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2022 a las 3:00PM

TERCERO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitirle a su contraparte los escritos presentados ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: ACM.

